Buenaventura, Valle del Cauca – 04 de octubre del 2022

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL "BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
ATT. Capitán de Fragata CARLOS ALBERTO DEL RÍO SANDOVAL
Comandante base naval ARC "Málaga"
E.S.D.

ASUNTO: TASACIÓN MULTA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRATO NO. 074-ARC-CBNL02-2022

Cordial saludo.

Acorde al oficio N.12 con fecha del 30 de septiembre de 2022, en el cual la interventoría declara el **INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO 074-ARC-CBNL02-2022** firmado por el contratista CONSORCIO DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES 2022 con NIT: 901.613.938-2 representada legalmente por el Sr James Vergara Montaño; por motivo de atraso en el avance y la ejecución del contrato, ya que, según el cronograma de programación de obra entregado por el contratista, al día 30 de septiembre de 2022 el porcentaje de avance acumulado debería ser del 38.60%, mientras que, en la actualidad, se encuentra un porcentaje ejecutado acumulado de **7.29%,** esto significaría un atraso del **31.31%**.

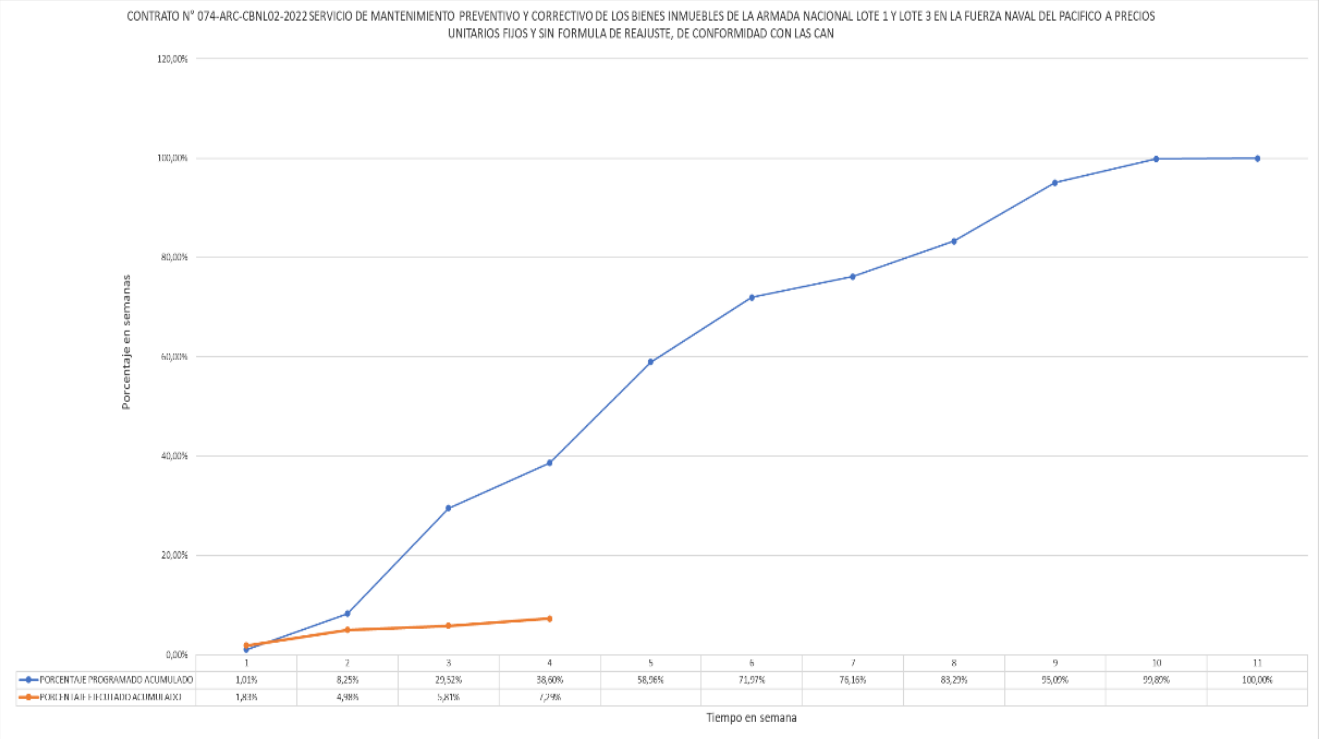
En los términos del contrato clausula décima tercera sobre sanciones y en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.8 que señala *"La BASE NAVAL ARC MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al DIEZ por ciento (10%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo hasta que se verifique su cumplimiento. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado."*, el valor máximo a imponer como sanción es del diez por ciento (10%) de los servicios dejados de entregar por cada día de retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Y dado que a la fecha el contratista no ha informado que exista o se haya presentado un caso de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, La interventoría recomienda, atendiendo a la naturaleza de la cláusula de multas de conminar, coaccionar o apremiar al contratista a cumplir con el objeto del contrato, y atendiendo los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, se le imponga una multa equivalente al uno por ciento (1%) de los servicios dejados de ejecutar por cada día de retardo, así:

VALORES CON CORTE AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Porcentaje de avance: 7.29%

Porcentaje avance programado: 38.60%

Porcentaje de retraso: 31.31%



*Curva S proyectada por el total del contrato programado vs ejecutado.

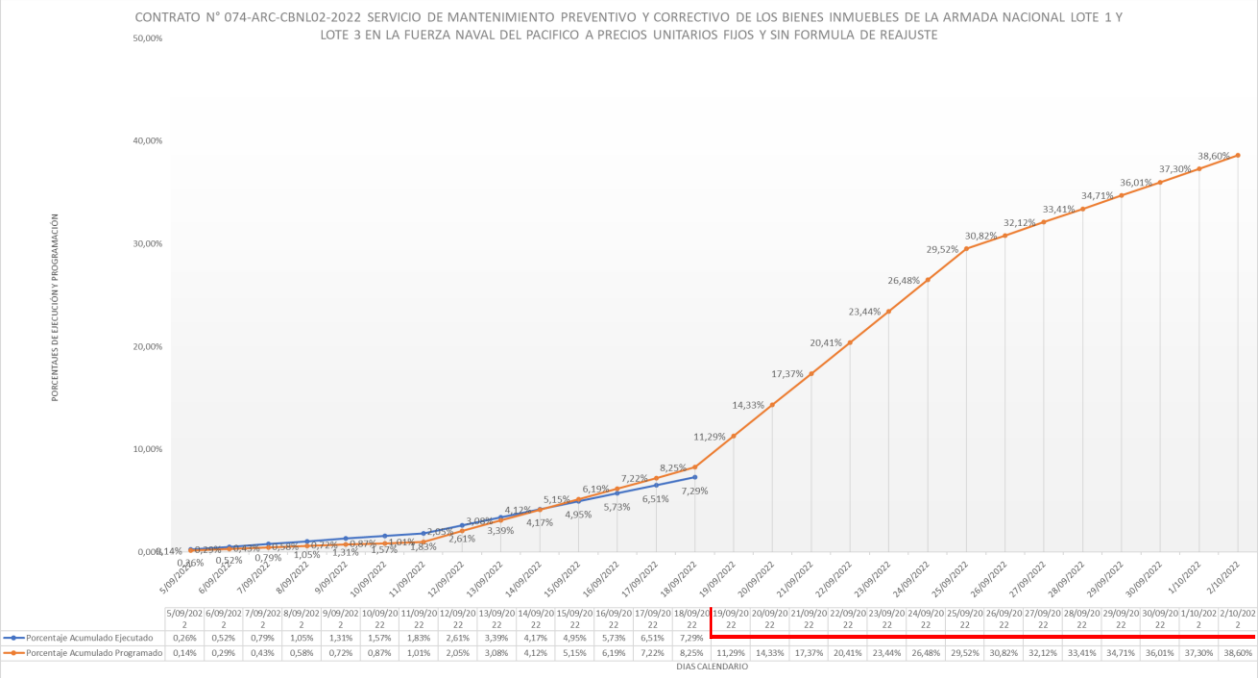
Valor total del contrato: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.141.279.847,97).

Valor porcentaje de atraso (valor contrato X porcentaje de atraso): SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($670.434.720,40)

	PORCENTAJE	VALORES TOTALES
VALOR TOTAL CONTRATO	100%	$ 2.141.279.847,97
EJECUTADO	7.29%	$ 156.099.300,92
DELTA DE ATRASO:	31.31%	$ 670.434.720.40

DÍAS DE ATRASO: 14 DÍAS

El porcentaje del 7.29 equivale a 14 días de ejecución sobre el valor total del contrato ($ 156.099.300,92) siendo menor al 8.25% ($176.655.587,46), proyectado para la segunda semana, basados en la programación que el mismo contratista entregó.



Curva S proyectada por el total de 4 semanas programado vs ejecutado.

FÓRMULA PARA SANCIONES: (1% X VALOR ATRASO) X DÍAS DE RETRASO: ($ 6.704.347,20 X 14)
VALOR TOTAL MULTA: NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($93.860.860,8)

La anterior tasación obedece únicamente a la aplicación estricta de las reglas establecidas en el contrato y los documentos del proceso (pliego de condiciones) que hacen parte integral del proceso y son ley para las partes. La entidad previo el agotamiento del debido proceso y la concurrencia de las partes, incluido la representación de la Compañía Aseguradora, impondrá la multa mediante acto administrativo de acuerdo con el resultado del proceso adelantado, buscando garantizar la ejecución y entrega a satisfacción del objeto contratado.

Atentamente;

ENDER LEAL RODRIGUEZ
INTERVENTORÍA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GECOINTEG 2020 INTERVENTORÍA

C.C Ing. James Vergara Montaño
C.C MY Pedro Espitia Gómez
C.C TK Henry Remberto Escobar Blanco
C.C MY Harold Moreno Valderrama